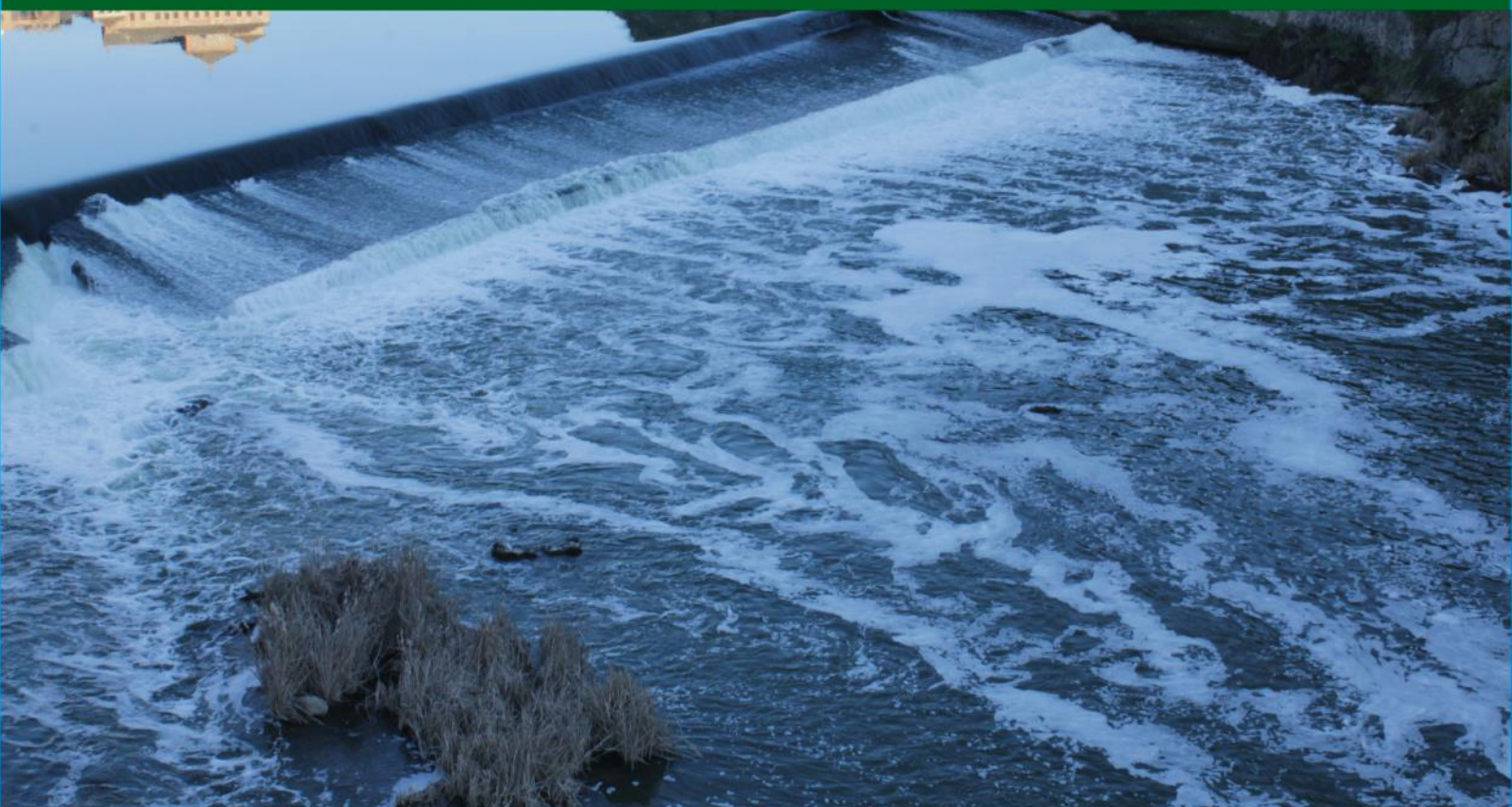


**Informe de valoración de las modificaciones
al Plan Hidrológico de la demarcación del Tajo
sometido a información del Consejo Nacional del Agua**

DOCUMENTO RESUMEN

Noviembre de 2022





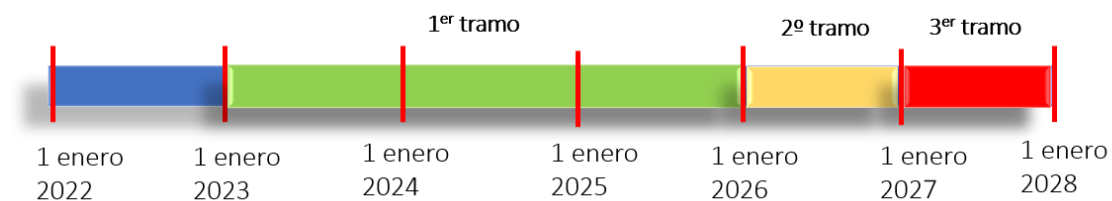
Resumen del Informe de valoración de las modificaciones al Plan Hidrológico de la demarcación del Tajo sometido a información del Consejo Nacional del Agua de 2022

[\(Enlace al informe completo\)](#)

Antecedentes

Diciembre de 2020. Se publica el **Esquema de Temas Importantes de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo**, elaborado por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).

22 de junio de 2021. Se publica la **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico sometido a Consulta Pública 2021**. Se incorpora la implantación escalonada de los caudales ecológicos mínimos en 9 masas de agua.



2 de mayo de 2022. Se introducen modificaciones en ese borrador, denominado ahora **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para el Consejo del Agua de la Demarcación**.

18 de noviembre de 2022. Se convoca el Consejo Nacional del Agua y en la documentación publicada (**Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para el Consejo Nacional del Agua**) se detectan nuevos cambios. Este supone el último paso antes de su aprobación por el Consejo de Ministros.

Analizados los cambios establecidos en los documentos del Plan Hidrológico del Tajo que será llevado a la reunión del Consejo Nacional del Agua de 29 de noviembre de 2022, desde la Cátedra del Tajo UCLM-Soliss se observa que:

Se amplía el número de masas de agua con una implantación de caudales mínimos escalonada

Se han ampliado de 9 a 19 las masas de agua en las que se prevé la implantación de los caudales ecológicos mínimos de forma escalonada, en tres tramos (hasta 31 diciembre de 2025, hasta 31 de diciembre de 2026 y a partir de 1 de enero de 2027). Ello incluye todas las masas de agua del eje del Tajo entre el Embalse de Bolarque y el de Valdecañas. Esta postergación a 2027 del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos mínimos adolece de justificación técnica y legal e incumple las sentencias del Tribunal Supremo.



	1 ^{er} tramo	2 ^o tramo	3 ^{er} tramo
	oct-dic / ene-mar / abr-jun / jul-sept	oct-dic / ene-mar / abr-jun / jul-sept	oct-dic / ene-mar / abr-jun / jul-sept
Aranjuez	6,8 – 7,5 – 7,2 – 6,5	7,5 – 9,1 – 8,3 – 7,0	7,9 – 10,4 – 9,1 – 7,2
Toledo y Talavera de la Reina	12,1 – 14,4 – 13,1 – 10,5	13,9 – 19,2 – 15,9 – 11,0	15,0 – 23,0 – 18,0 – 13,0

Esta implantación progresiva de caudales ecológicos mínimos, que ahora se amplía, ya fue motivo de crítica por parte de la [Cátedra del Tajo UCLM-Soliss](#) por ser insuficiente, no tener en cuenta las necesidades de las zonas protegidas y por perjudicar a la consecución de los objetivos ambientales.

Si a 31 de diciembre de 2025 se han cumplido los objetivos ambientales, no se aplicarán los dos siguientes tramos

El paso a los caudales ecológicos mínimos previstos en 2026 y 2027 queda supeditado a la consecución del buen estado: si se alcanza a 31 de diciembre de 2025, no se aplicarán, así como a la puesta en marcha de una serie de medidas en las cuencas del Segura y del Tajo y su supervisión por un Plan de seguimiento especial. Es injustificado que la implantación de los caudales ecológicos mínimos (los previstos a 1 de enero de 2027) se vincule al desarrollo de medidas en la propia cuenca y, mucho menos, en la cuenca del Segura. La implantación de los caudales ecológicos mínimos tiene unos objetivos que son ajenos a estas medidas.

Los caudales ecológicos mínimos propuestos no supondrán apenas diferencia con el estado actual

Al menos los caudales ecológicos mínimos previstos hasta diciembre de 2025 no supondrían prácticamente ninguna mejora en las masas de agua desde Aranjuez hasta Valdecañas. En las masas entre Bolarque y Aranjuez la mejora sería mínima y prácticamente inapreciable. Y en Toledo y Talavera, inexistente. En definitiva, los caudales previstos hasta el 31 de diciembre de 2025 (que es posible que sean los definitivos si se cumplen los objetivos previstos en la disposición adicional novena) no generarán las condiciones de hábitats adecuados para las necesidades de los ecosistemas fluviales ni tampoco favorecerán cambios en la estructura y composición de estos. Al no propiciar un régimen diferente del actual, los cambios y efectos positivos que se esperan de los caudales ecológicos mínimos simplemente no se producirán.

No se contemplan todos los componentes del caudal ecológico en todas las masas de agua de la cuenca



Tal y como ya se comentó, el Plan incumple la obligación de implantar todos los componentes de los caudales ecológicos en todas las masas de agua, como así prevé la legislación y la jurisprudencia. En el caso de los caudales generadores solo se establece en 17 puntos de toda la cuenca; en el caso de tasas de cambio y caudales máximos solo en 15 puntos de más de los 200 existentes.

Desde el punto de vista metodológico, el Plan debería ser más ambicioso

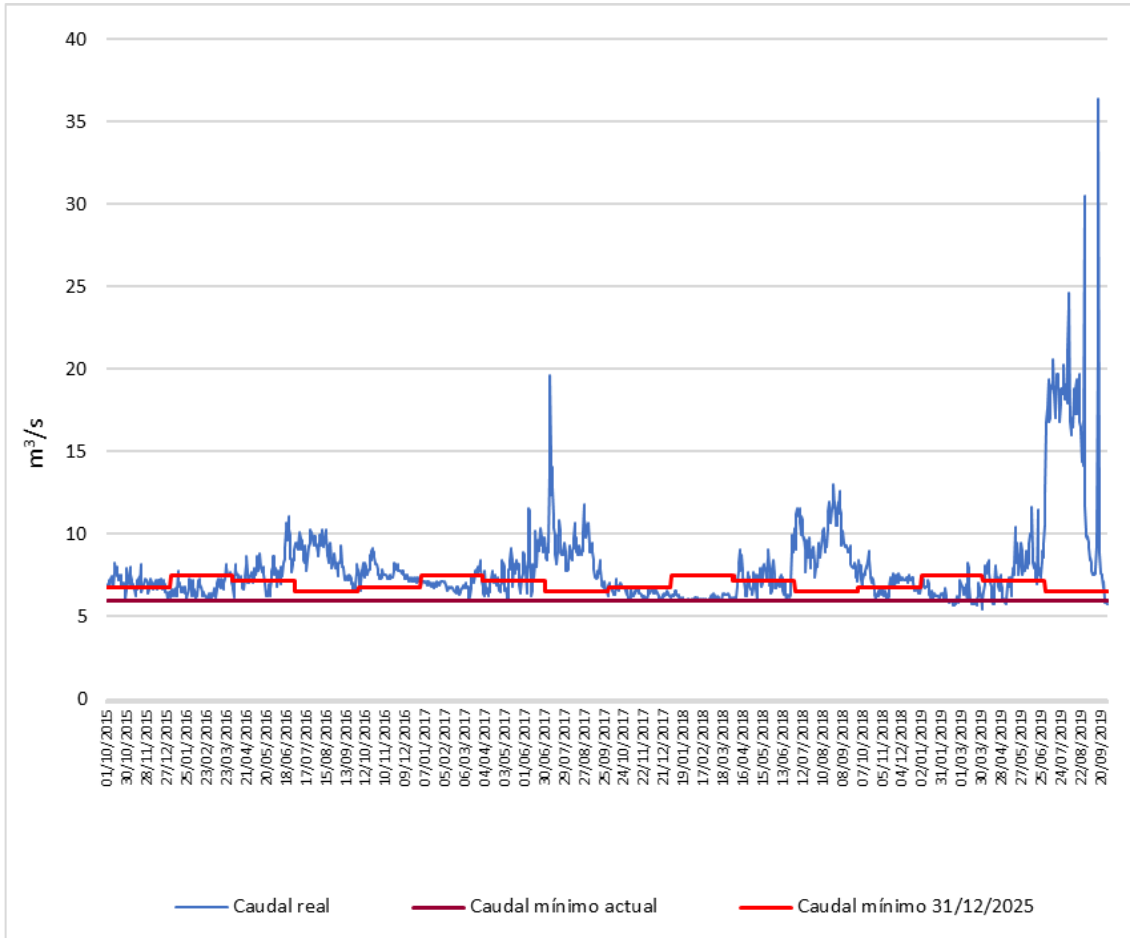
Existen deficiencias metodológicas evidentes que hacen que los caudales resultantes sean inferiores a las necesidades de los hábitats y especies presentes en las masas de agua de la cuenca. Esto es especialmente grave en las zonas protegidas.

Necesidad de respetar el conocimiento científico-técnico

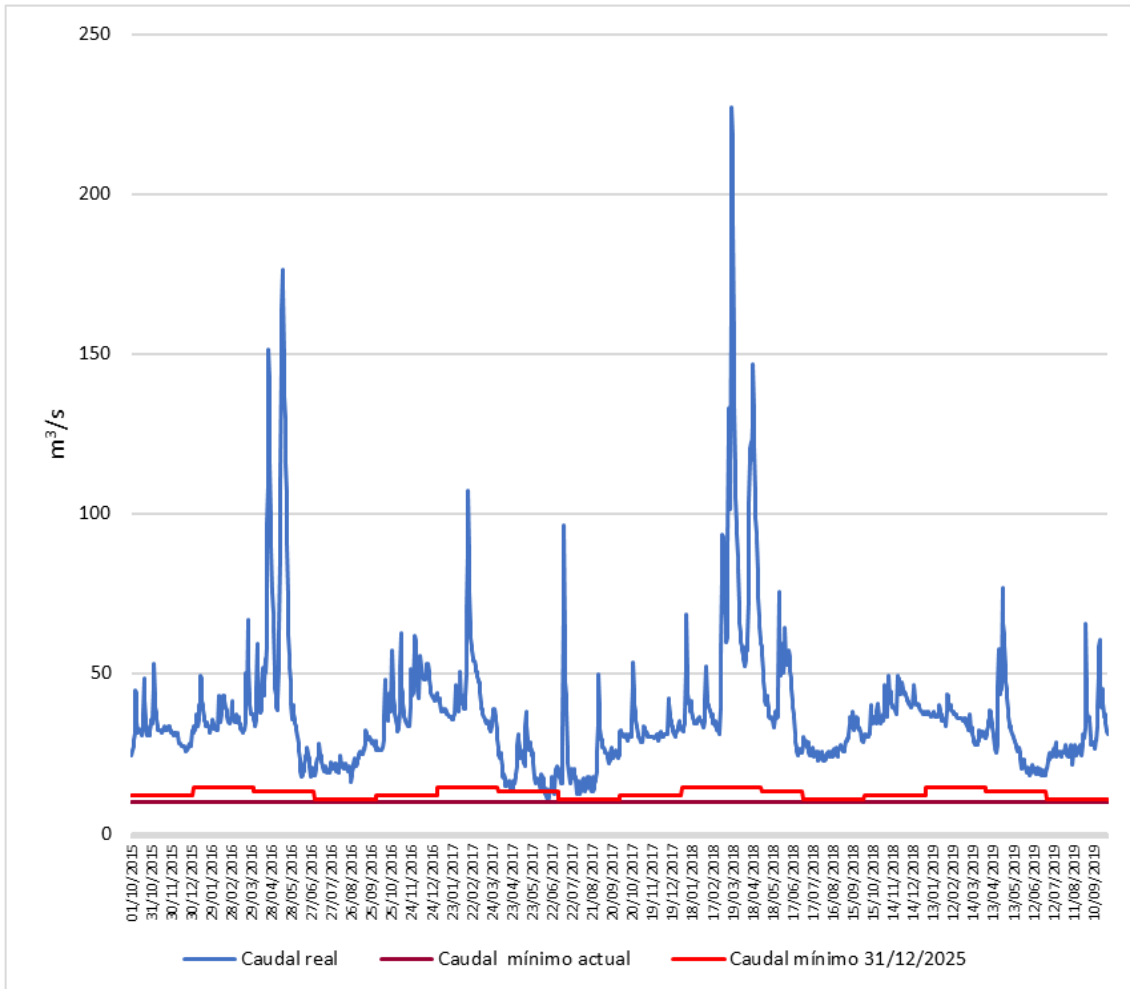
Finalmente, desde la Cátedra del Tajo UCLM-Soliss se hace la reflexión final de que es necesario que las decisiones que llevan a realizar la planificación y la gestión del agua vayan de la mano del conocimiento científico-técnico. Solo así es posible avanzar en el cumplimiento de los objetivos legales marcados por la normativa estatal y europea.

Anexo de gráficas

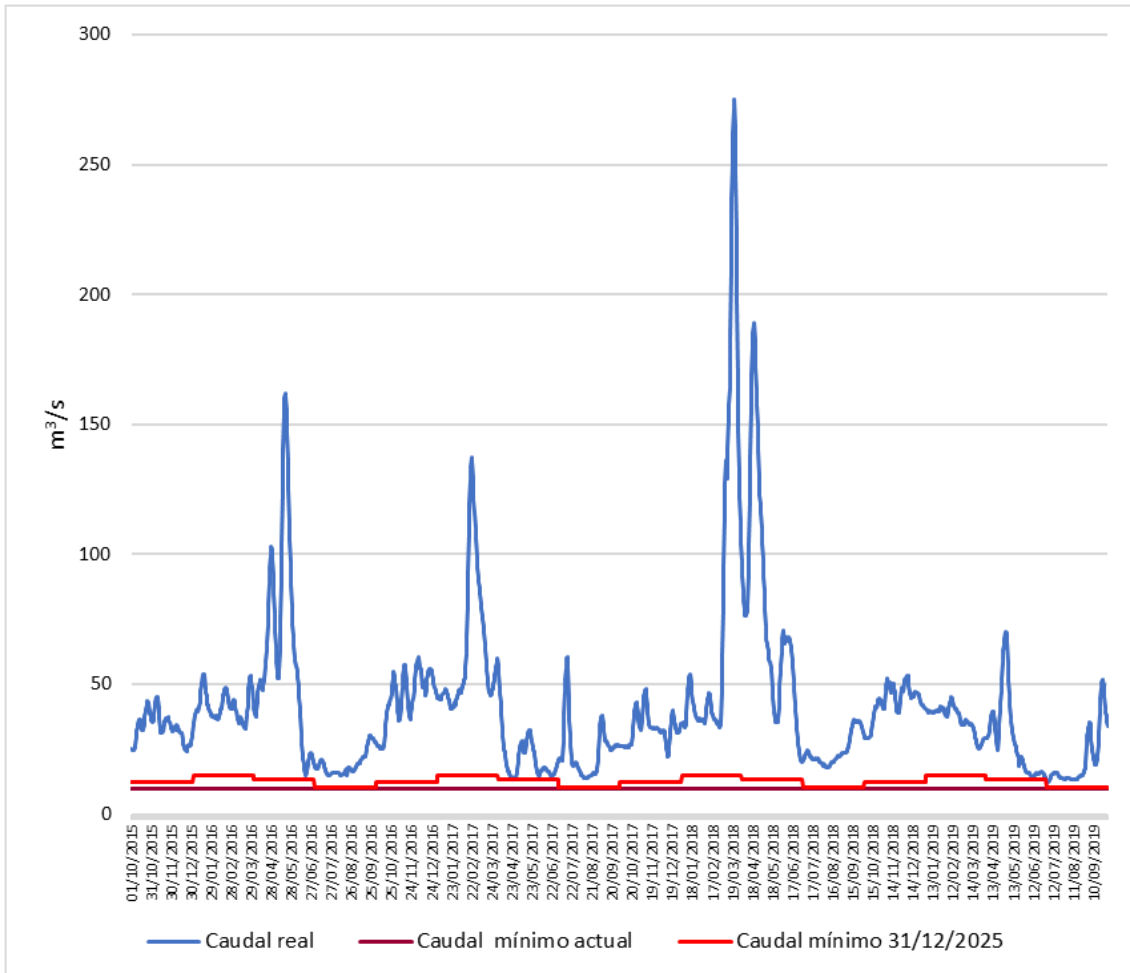
Gráfica 1. Caudales reales del río Tajo en Aranjuez y régimen de caudales mínimos hasta 31 de diciembre de 2025. Fuente: CEDEX y CHT. Elaboración propia.



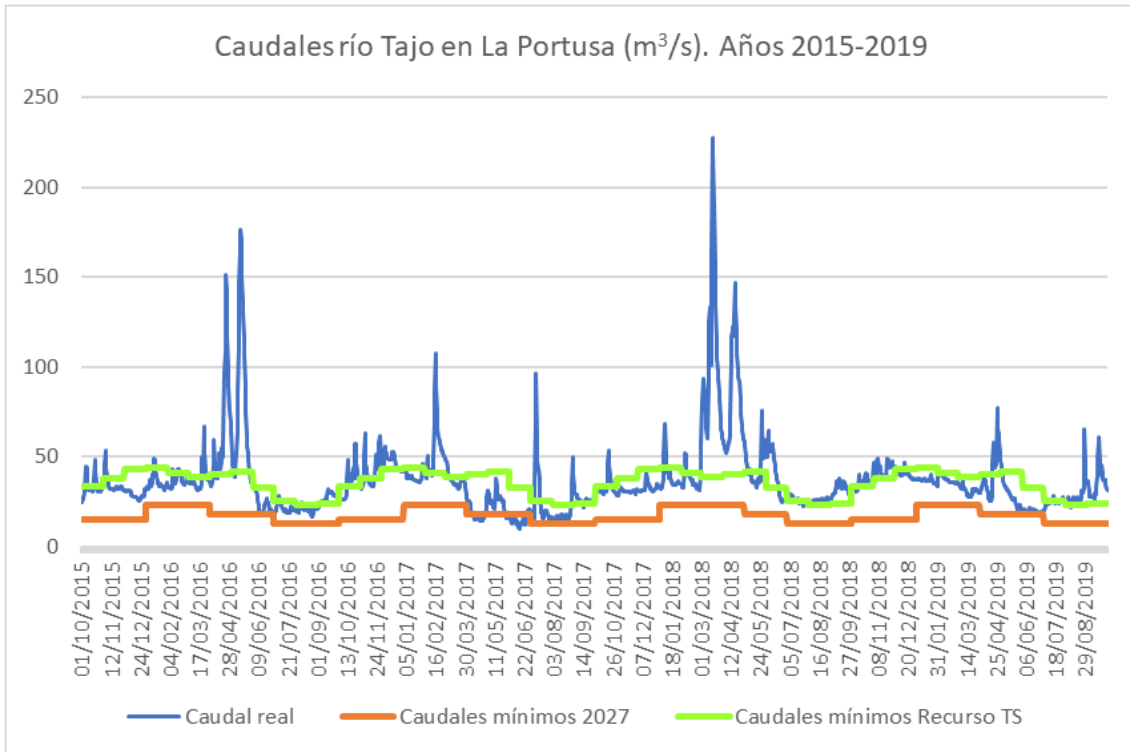
Gráfica 2. Caudales reales del río Tajo en Toledo y régimen de caudales mínimos hasta 31 de diciembre de 2025. Fuente: CEDEX y CHT. Elaboración propia.



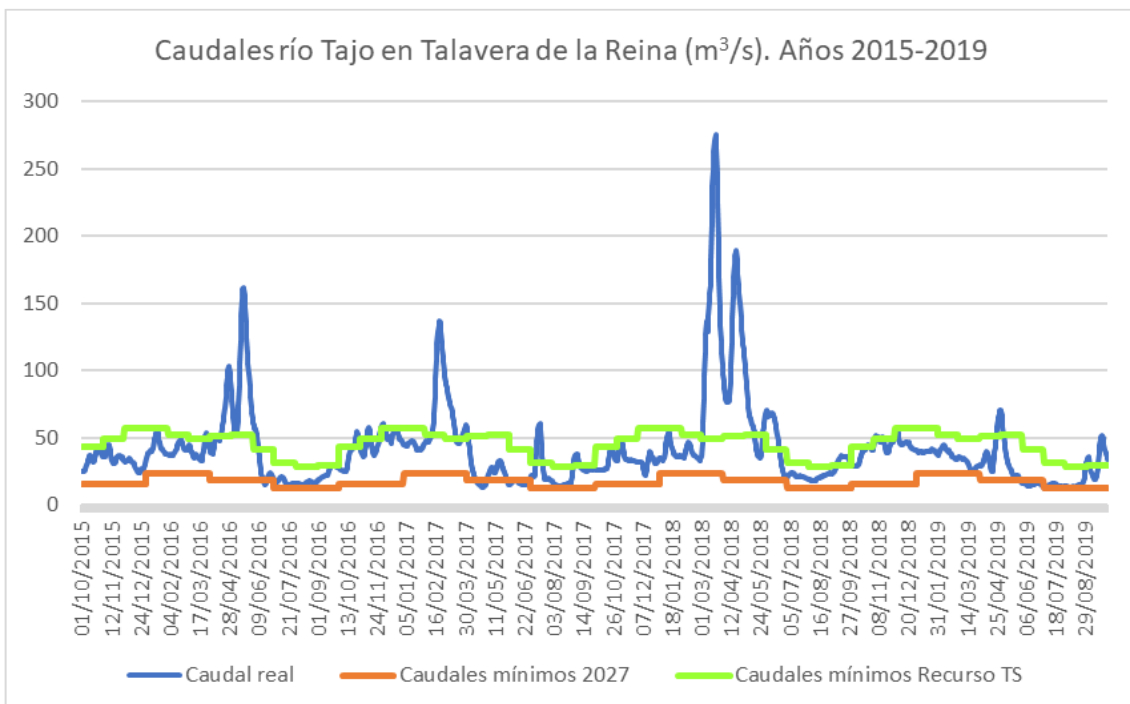
Gráfica 3. Caudales reales del río Tajo en Talavera de la Reina y régimen de caudales mínimos hasta 31 de diciembre de 2025. Fuente: CEDEX y CHT. Elaboración propia.



Gráfica 4. Comparativa de caudales reales y caudales ecológicos mínimos en Toledo (La Portusa). Elaboración propia.



Gráfica 5. Comparativa de caudales reales y caudales ecológicos mínimos en Talavera de la Reina. Elaboración propia.



*Imagen 1. Espacios de Red Natura 2000 en el río Tajo (ámbito de Bolarque-Valdecañas).
Elaboración propia.*

